



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PRESENTE.-

FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS, en representación del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Séptima Legislatura y, con fundamento en los arábigos 64 fracciones I y II, 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, asimismo la fracción I del artículo 167 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para presentar iniciativa de **Punto de Acuerdo con carácter de urgente resolución**, con el fin de exhortar al Consejo Estatal de Salud a fin de que elimine el uso obligatorio del cubrebocas en espacios abiertos.

Lo anterior, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. Conforme a la Ley Estatal de Salud, es facultad de la Secretaría de Salud, promover, coordinar, vigilar y evaluar los programas de salud. Además el Consejo Estatal de Salud le corresponde coadyuvar con la Secretaría, con el objeto de integrar los programas interinstitucionales de salud en beneficio de la sociedad, mediante la deliberación y promoción, además de fungir como órgano de consulta y asesoría en materia de salud.
2. El 14 de noviembre de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 92 la Ley que Regula El Uso Obligatorio de Cubrebocas y



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Demás Medidas para Prevenir la Transmisión de la Enfermedad Covid-19 en el Estado De Chihuahua mediante DECRETO No. LXVI/EXLEY/0802/2020 I P.O. Debido a la citada ley, en el artículo 6, se establece que es obligatorio el uso de cubrebocas para:

- I. La población en general que se encuentra en entornos y situaciones públicas. Cuando no sea posible aplicar las medidas de contención como el distanciamiento físico, se deberá utilizar en todo momento, cubrebocas higiénicos. En el caso de las niñas, niños y adolescentes entre 2 y 12 años, al usar cubrebocas, deberán ser supervisados por personas adultas.
- II. Las personas con alguna infección respiratoria, sus cuidadores y los profesionales de la salud, estando en funciones, deberán usar cubrebocas médicos.

A la persona física o moral que incumpla con las medidas sanitarias previstas en esta Ley, le serán aplicadas las sanciones siguientes:

- I. Amonestación con apercibimiento.
 - II. Entrega de material médico.
 - III. Trabajo comunitario.
 - IV. Multa.
 - V. Clausura temporal, que podrá ser parcial o total.
 - VI. Arresto hasta por doce horas.
3. En el artículo 1 de la citada ley se señala que tiene como objeto establecer como medida de prevención y cuidado a la salud pública,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

el uso obligatorio de cubrebocas en las personas, así como otras medidas para prevenir la transmisión y riesgos de contagio de la enfermedad COVID-19, hasta que la autoridad sanitaria estatal declare oficialmente la conclusión de la pandemia.

En este orden de ideas, conforme el artículo 4 de la Ley Estatal de Salud, Son autoridades sanitarias estatales:

- I. El Ejecutivo del Estado.
- II. La Secretaría de Salud del Estado.
- III. Los Ayuntamientos, en los términos de los acuerdos que celebren con el Ejecutivo del Estado, de conformidad con esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Por los argumentos que a continuación se esgrimen, es que solicitamos que se exhorte al Consejo Estatal de Salud con el propósito de que convoque de manera inmediata a sesión extraordinaria a fin de que mediante deliberación, promueva el objeto de integrar los programas interinstitucionales de salud dirigidos a eliminar el uso obligatorio del cubrebocas en el Estado de Chihuahua.

4. Los gobiernos buscan restaurar la libertad de sus ciudadanos, como lo es el caso de España en el que deja de ser obligatorio el uso de la mascarilla en la mayoría de los espacios públicos, abiertos o cerrados. La gravedad de la enfermedad ha descendido de forma importante entre el periodo previo a la vacunación y el periodo posterior.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

5. Así mismo, a pesar de que menos de la mitad de la población de Paraguay se encuentra completamente vacunada, también optó por poner fin a la emergencia sanitaria por la pandemia de Covid-19 y eliminó la obligatoriedad del uso de la mascarilla.

6. Caso excepcional es EUA que dio un gran paso ya que recientemente eliminó la obligatoriedad del uso de cubrebocas en aviones, trenes, entre otros.

7. La tendencia nacional de igual manera va por el mismo camino, desde el viernes 1 de abril, el Gobierno de Ciudad de México ha eliminado la recomendación de usar cubrebocas en espacios abiertos, *“en la capital, esta medida de protección no ha sido obligatoria en ningún momento desde el inicio de la contingencia de covid-19”*.¹ El domingo 24 de abril del año en curso, el cubrebocas dejó de ser obligatorio en el Estado de Nuevo León, a la baja, el 19 de abril del año en curso.

En este momento, entre las entidades que han relajado el uso de las medidas del cubrebocas, además de las ya mencionadas, son; Quintana Roo, Coahuila, Tamaulipas.

8. El 21 de enero del año 2022, tuvimos un total de 2,744 casos nuevos en el Estado de Chihuahua, tres meses después, al 21 de abril del mismo

¹ LAMBERTUCCI, CONSTANZA. *EL PAÍS*. 1 de Abril de 2022. <https://elpais.com/mexico/2022-04-01/ciudad-de-mexico-elimina-la-recomendacion-de-usar-cubrebocas-en-espacios-abiertos.html>. 22 de Abril de 2022.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

año, el número de casos nuevos se vio drásticamente reducido a solamente 17, lo que representa una disminución del 99.38%.

El día en que fue publicada Ley que Regula el Uso Obligatorio de Cubrebocas y demás Medidas para Prevenir la Transmisión de la Enfermedad COVID-19 en el Estado de Chihuahua, hubo 281 casos nuevos. De lo cual se desprende que al día de hoy, se ha visto un descenso en los números de casos nuevos de más del 90% en comparación con las fechas en las que se vio necesario implementar el uso obligatorio del cubrebocas.

9. El número de muertes se ha visto radicalmente disminuido en comparación a meses anteriores, el 20 de abril del presente año se registró una muerte por COVID-19, en comparación con el sábado 14 de noviembre de 2020 que se registraron 83 muertes, lo que representa una disminución del 99% de las defunciones.

10. Los principales indicadores, encargados de analizar y visualizar el alcance que tiene la enfermedad COVID-19 en nuestro entorno, muestran que el riesgo de contraer la enfermedad es bajo y **aún más bajas, casi efímeras, son las posibilidades de morir por la misma**. La evolución de la pandemia de COVID-19, la cual en los últimos meses se ha visto favorecida por las altas tasas de vacunación que se han alcanzado en nuestro estado y por la aplicación de diversas medidas no farmacológicas de control de la transmisión del SARS-CoV-2, como el distanciamiento, lavado constante de manos, uso de gel antibacterial, tapetes sanitizantes, tomas de la temperatura, entre



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

otras, por parte de la población, permite que consideremos modificaciones en las estrategias de control y prevención.

11. Podemos llegar a avanzar ampliamente en la búsqueda de la libertad, sin embargo, una vez que la perdemos, es difícil recuperarla de nuevo. Los tiempos han cambiado y ha llegado la hora de que recuperemos la posibilidad de elegir entre usar o no el cubrebocas, por que así lo posibilitan las circunstancias actuales.

12. Es por lo vertido con anterioridad que la bancada naranja propone que se exhorte al Consejo Estatal de Salud con el propósito de que convoque de manera inmediata a sesión extraordinaria a fin de que mediante deliberación, promueva el objeto de integrar los programas interinstitucionales de salud dirigidos a eliminar el uso obligatorio del cubrebocas en el Estado de Chihuahua.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:

PUNTO DE ACUERDO:

UNICO.- Se exhorta al Consejo Estatal de Salud con el propósito de que convoque de manera inmediata a sesión extraordinaria a fin de que mediante deliberación, promueva el objeto de integrar los programas



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

interinstitucionales de salud dirigidos a eliminar el uso obligatorio del cubrebocas en el Estado de Chihuahua.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría a efecto de que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba de publicarse.

DADO en la sede del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiséis días del mes de abril del 2022.

ATENTAMENTE

**FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS
DIPUTADO CIUDADANO
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**